DECRETO Nº 669/2.024.
CONCORDIA, 23/05/2.024.

VISTO el CONVENIO suscripto entre el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Concordia, en representación del personal que cumple funciones en la Subsecretaría de Desarrollo Social – Secretaría de Desarrollo Humano, y esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO

Que la cláusula OCTAVA del mismo, establece un cupo máximo de 200 jornales que pueden realizar los agentes municipales incluidos en dicho Convenio, una vez cumplidas las horas convenidas en la Cláusula CUARTA.

Que dichos jornales se liquidan bajo el código 822 (824).

Que durante el mes de mayo el personal de la Subsecretaría de Desarrollo Social debió realizar tareas extraordinarias indispensables que excedieron en un total de 70 jornales del cupo mensual autorizado, por lo que este Departamento Ejecutivo entiende necesario autorizar la ampliación del mismo, a fin de cubrir estas horas trabajadas por única vez y por excepción a lo establecido en la cláusula OCTAVA del Convenio antes citado.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorícese por única vez, y por excepción a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Convenio firmado oportunamente con el personal que cumple funciones en la Subsecretaría de Desarrollo Social – Secretaría de Desarrollo Humano, un cupo total de DOSCIENTOS SETENTA (270) JORNALES en el período de liquidación correspondiente al mes de mayo del presente año, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección de Liquidación de Haberes y oportunamente, archívese.

C.P. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. FRANCISCO AZQUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Aristides Sebastián
Secretaria de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

Arq. EDUARDO CAMINAL
JEFE DE GABINETE

ES COPIA